



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 020 202100261 01
DEMANDANTE	JOSÉ ARBEY DELGADO MARULANDA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR Y PROTECCIÓN

AUTO No. 199

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día

siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ÁLZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 008 202100677 01
DEMANDANTE	GUSTAVO ADOLFO GUZMÁN CASTILLO
DEMANDADO	POLLOS BUCANERO S.A. Y OTRO

AUTO No. 200

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día

siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ÁLZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 012 202200514 02
DEMANDANTE	CONSUELO PAREDES GAVIRIA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 201

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día

siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ÁLZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 014 201900735 01
DEMANDANTE	MARTHA LUCÍA RESTREPO ARAQUE
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 202

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día

siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ÁLZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 003 202200457 01
DEMANDANTE	LUZ MARINA VILLAFANE MUÑOZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 203

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día

siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ÁLZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 002 201900312 02
DEMANDANTE	LILIAN PATRICIA LAINES ESPINOSA
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 204

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día

siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ÁLZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 009 202300401 01
DEMANDANTE	OFELIA PATIÑO RIVERA
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 205

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día

siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ÁLZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 018 202200039 01
DEMANDANTE	NICOLAY ALBERTO BARANDICA CARVAJAL
DEMANDADO	COSMITET LTDA.

AUTO No. 206

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día

siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ÁLZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 006 201800148 01
DEMANDANTE	HAROLD CHAMORRO MOSQUERA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

AUTO No. 207

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día

siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ÁLZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 007 202300417 01
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO	SHIRLEY DUARTE CHAVES - UNIDAD NACIONAL SINDICAL DE EMPLEADOS BANCARIOS UNASEB

AUTO No. 208

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ÁLZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 010 202100251 01
DEMANDANTE	GLORIA ESPERANZA TOBÓN ABADÍA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 209

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día

siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ÁLZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 010 202100371 01
DEMANDANTE	RUTH ENCARNACIÓN ARCE IBARGUEN
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 210

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día

siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ÁLZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 012 201900058 01
DEMANDANTE	REGINA DEL PILAR RÍOS SERNA
DEMANDADO	CESAR JULIO RODAS ZULUAGA Y OTRO

AUTO No. 211

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día

siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ÁLZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 014 201900265 01
DEMANDANTE	MARÍA ELISA POSADA DE PUPO
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 212

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día

siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ÁLZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 014 202000441 01
DEMANDANTE	LUIS ALFONSO WALLIS MENDOZA
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 213

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día

siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ÁLZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 014 202300133 01
DEMANDANTE	SECURITAS COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	MÓNICA ALEXANDRA MEJÍA MOSQUERA

AUTO No. 214

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día

siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ÁLZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 001 201800611 01
DEMANDANTE	AURA MARÍA GARRIDO PALOMINO
DEMANDADO	PORVENIR S.A.

AUTO No. 215

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día

siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ÁLZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 002 201600185 02
DEMANDANTE	LILIA ORTIZ DE TORRES (HIJO INVALIDO VÍCTOR DANIEL TORRES ORTIZ)
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 216

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ÁLZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 016 202100455 01
DEMANDANTE	MARÍA ELENA VALENCIA HENAO
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 217

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día

siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ÁLZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 002 202100111 01
DEMANDANTE	ALBERTO ENRIQUE MANOTAS VILLEGAS
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 218

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día

siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ÁLZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 006 202100260 01
DEMANDANTE	MARÍA LOURDES LÓPEZ ARANGO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

AUTO No. 219

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día

siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ÁLZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 015 202000178 01
DEMANDANTE	ELIZABETH CHÁVEZ SANDOVAL
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 220

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día

siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ÁLZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 018 202300195 01
DEMANDANTE	JOSÉ LISANDRO RIVADENEIRA GARCÍA
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 221

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día

siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ÁLZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 012 202300014 01
DEMANDANTE	JUAN CARLOS GRISALES PARRA
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 222

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día

siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ÁLZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 016 201900476 01
DEMANDANTE	ALBERTO HERNEY CAMPO GONZÁLEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 223

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día

siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ÁLZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 007 202300352 01
DEMANDANTE	JAIME FIGUEROA MONTOYA
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 224

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día

siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ÁLZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 009 202300499 01
DEMANDANTE	LUIS ANTONIO CABRERA CLAROS
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 225

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día

siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ÁLZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 012 202300338 01
DEMANDANTE	GUSTAVO BERNAL RAMÍREZ
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 226

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día

siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ÁLZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 015 202100185 01
DEMANDANTE	LUZ DARY NAVAS CARABALI
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 227

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día

siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ÁLZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 018 202300168 01
DEMANDANTE	ROSA MARÍA SALAZAR DE ARIAS
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 228

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día

siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ÁLZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 002 201800625 02
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO	ESMERALDA VALLEJO MUÑOZ

AUTO No. 229

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día

siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ÁLZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 002 201800626 02
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO	JOHANNA CAMILA ESCOBAR ÁLVAREZ

AUTO No. 230

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día

siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ÁLZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 016 202300064 01
DEMANDANTE	EDISON RIVERA MARTÍNEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 231

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día

siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ÁLZATE VERGARA
Magistrada